



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*ORDEN FAM/994/2022, de 22 de julio, por la que se concede el distintivo «Óptima Castilla y León», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral de Castilla y León.*

El Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral, tiene como finalidad el dar público reconocimiento a aquellas entidades que, además de cumplir las obligaciones legales vigentes, adoptan, voluntariamente, políticas destinadas a implementar medidas, procesos de mejora y buenas prácticas en su modelo de gestión y organización de recursos humanos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conciliación de la vida personal, familiar y laboral y eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León.

Conforme al artículo 8.1 del citado decreto, la instrucción del procedimiento le corresponderá al centro directivo competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. De acuerdo con el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León aprobado por el Decreto 2/98 de 8 de enero, modificado por el Decreto 34/2014, de 31 de julio, la Dirección General de la Mujer de la Gerencia de Servicios Sociales, es la competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El artículo 8.2 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León», señala que la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona titular de la consejería competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El artículo 13.1 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, establece que “la vigencia de la distinción otorgada será de dos años desde la fecha de Orden de la concesión y estará, en todo caso, condicionada a que la entidad distinguida mantenga una práctica continuada en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y continúe cumpliendo los requisitos exigidos para su concesión” y en su apartado 3º que “la Dirección General competente en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, podrá realizar en cualquier momento, las comprobaciones precisas para constatar que la entidad distinguida continua cumpliendo los requisitos exigidos para la concesión de la distinción «Óptima Castilla y León».

La Dirección General de la Mujer ha examinado las solicitudes y documentación presentadas por las interesadas, instruidos los expedientes y verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto regulador.

A la vista de lo anterior, y de la propuesta de la Dirección General de la Mujer,

**RESUELVO**

*Primero.*– Conceder el distintivo «ÓPTIMA CASTILLA Y LEÓN» a las empresas y entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>CIF</b>
MARISOL LOPEZ ARMADA - ACADEMIA CARIBE	02502698E
PUERTAS BAMAR, S.L.	B47289632
FUNDACIÓN ALDABA	G47366877
ASOCIACIÓN CASTELLANO Y LEONESA PARA LA DEFENSA DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD - ASOCIACIÓN REA	G47384391
ENCLAVE FORMACIÓN, S.L.U.	B47507603
ALZHEIMER LEÓN	G24240657
ECOTISA TELEMARKETING, S.L.	B37561248
CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A.U	A47461066
TECOPY, S.A.U	A49013147
DEIBERICOS, S.L.U.	B37503935

*Segundo.*– Facultar a las empresas y entidades distinguidas, a beneficiarse de los efectos derivados de la obtención de la distinción «Óptima Castilla y León», señalados en los artículos 9 y 11 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral.

*Tercero.*– La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que resuelve el procedimiento, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 8.3 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, de la Junta de Castilla y León, que regula el distintivo «ÓPTIMA Castilla y León», o bien, puede impugnarse directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El plazo para interponer los citados recursos será de uno o dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Valladolid, 22 de julio de 2022.

*La Consejera de Familia  
e Igualdad de Oportunidades,*  
Fdo.: MARÍA ISABEL BLANCO LLAMAS